



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2024-MPAA/CM

Yurimaguas, 29 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MPAA-SO, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el Distrito de Yurimaguas, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPAA-GR, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Rentas de la MPAA, Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

La Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 113-2013-EF, modificado por los Decretos Legislativos N° 1113, 1117, 1121 y 1123, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. La Cuarta Norma, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, mediante Ordenanza Municipal;

El Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, sujeto a los criterios de racionalidad y el servicio individual prestado de manera real y potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad el costo de las tasas por servicios públicos involucrados, entre otros criterios que resulten validos;

Teniendo en consideración que el Poder Ejecutivo dentro de las facultades otorgadas por el Legislativo, aprobó el **Decreto Legislativo N° 1253-2016**, que dicta medida para fortalecer la inversión en seguridad ciudadana, debiéndose proyectar convenio con la empresa de distribución de energía eléctrica, por una fracción del arbitrio de serenazgo, como un pago parcial del total del arbitrio fijado por la municipalidad.

A fin de brindar un servicio más eficiente y, con la mejor voluntad de apoyar a los ciudadanos que gozan del servicio de **Parques y Jardines y Serenazgo**, el Concejo Municipal ha creído conveniente **REAJUSTAR** los importes aprobados en la **Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPAA-A., de fecha 16 de febrero de 2023.**

Considerando que la presente Ordenanza Municipal, **RATIFICA** los importes de los servicios prestados por la institución municipal, es necesario **REAJUSTAR** los importes de acuerdo a la Variación de Precios de la Economía del País a diciembre de 2023 cuyo porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional que es de: **3.41%** según la **Resolución Jefatural N° 350-2023-INEI** de fecha 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Mediante Informe N° 001, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Rentas de la MPAA, adjunta la propuesta de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el Distrito de Yurimaguas, para su evaluación y posterior aprobación.

Mediante Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, se emitió opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el distrito de Yurimaguas.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el distrito de Yurimaguas.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2024 en el Distrito de Yurimaguas, el cual se acompaña como anexo del presente acto resolutivo, y forma parte integrante de la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS

Artículo 1º.- REAJUSTAR en el 3.41% de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional los importes aprobados en la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPAA-A, de fecha 16 de febrero de 2023, de la Tasa de Arbitrios: De Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio - 2024; los mismos que quedan conforme al siguiente detalle:

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES:

Sector	Limites:
01	Barrio Moralillos, Las Flores, Barrio Central.
02	Barrio La Carretera, Barrio Aguamiro, Barrio La Loma, B. Las Américas.
03	AA.HH. Miraflores Barrio Miguel Irizar, AA.HH. La Natividad, AA.HH. San Martin, AA.HH. Santa Anita, La Unión, La Florida, AA.HH. La Dolorosa.
04	AA.HH. Primavera, Barrio Garcilazo AA.HH. La Natividad, Barrio Román Ruiz, AA.HH. San Juan AA.HH. Independencia, AA.HH. Tiwinza.
05	AA.HH. La Molina, Moisés Tong Lee, AA.HH. Las Vegas, AA.HH. Filadelfia, AA.HH. Praderas del Simuy, AA.HH. California, AA.HH. Nuevo Malecón Shanusi, Pueblo Joven 82 AA.HH. 05 de Setiembre, AA.HH. Los Andes. Pueblo Joven 92, AA.HH. La Perla del Huallaga. AA.HH. Nueva Jerusalén, AA.HH. 2 de Mayo, AA.HH. Buena Vista y AA.HH. Violeta Correa, AA.HH. Los Maderos, AA.HH. Paraiso, AA.HH. Buenos Aires, AA.HH. Brisas del Paranapura, AA.HH. Libertad del Paranapura, Pijuayal, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Abelardo Quiñones, AA.HH. Miguel Tafur, hasta la vía de evitamiento.

Categoría	Descripción de la Ubicación del predio en relación al área verde.
01	Predios dentro de áreas verdes.
02	Predios colindantes o cercanos a parques y con vías para el tránsito vehicular.
03	Predios con frente y/o colindantes a avenidas con áreas verdes en la berma central, boulevares, plazas, plazuelas y similares.
04	Predios con acceso mediato (cercano) a parques, en un radio de influencia de 100 a 150 mts.
05	No comprendidos en las categorías anteriores.

Tasas Servicio de Parques y Jardines - mensual.

Sector del Predio	Costo S/.
01	5.70
02	5.60
03	2.70
04	1.30
05	0.80

ARBITRIO DE SERENAZGO:

Sector	Limites:
01	Comprende Barrio Moralillos, Favorita, Aguamiro y la Boca.
02	AA.HH. Requia, AA.HH. La Victoria, AA.HH. Juan Velasco Alvarado, AA.HH. Los Maderos, AA.HH. Paraiso, AA.HH. Buenos Aires, AA.HH. Brisas del Paranapura, AA.HH. Libertad del Paranapura, Pijuayal, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Abelardo Quiñones, AA.HH. Miguel Tafur, hasta la vía de evitamiento.
03	Barrio Miguel Irizar, AA.HH. La Molina, AA.HH. Primavera, AA.HH. Nueva Jerusalén, AA.HH. La Dolorosa, AA.HH. La Natividad, AA.HH. 2 de Mayo, AA.HH. Buena Vista y AA.HH. Violeta Correa.
04	Moisés Tong Lee, AA.HH. Tiwinza, AA.HH. Independencia, AA.HH. San Martin, AA.HH. Santa Anita, AA.HH. Las Vegas, AA.HH. Filadelfia.
05	Barrio Las Flores, AA.HH. Miraflores, AA.HH. Praderas del Simuy, AA.HH. California, AA.HH. Nuevo Malecón Shanusi, Pueblo Joven 82.
06	Barrio La Carretera, La Unión, La Florida, AA.HH. San Juan, AA.HH. 05 de Setiembre, AA.HH. Los Andes. Pueblo Joven 92, AA.HH. La Perla del Huallaga.
07	Barrio Centro, Barrio Garcilazo, Barrio La Loma.

SERENAZGO DISTRIBUCION POR SECTOR Y USO - DETERMINACION DE TASAS

SECTOR 1: TASA SERVICIO SERENAZGO - MENSUAL S/.

Nº	Tipo/Usos	Predios (Nº) (I)	Tasa Mensual ejercicio 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS



01	Casa Habitación.	1939	1.57
0	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC.	06	29.76
2			
0	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	08	37.17
3			
0	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	02	37.17
4			
0	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	10	74.32
5			
0	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	17	21.24
6			
0	Industrias Mayores a 5000 m2 de AT.	02	74.32
7			
0	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AT.	177	6.65
8			
0	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.	03	25.87
9			
10	Comercios mayores a 1000 m2 AC.	10	74.32
11	Panaderías, pastelerías y similares.	05	9.29
12	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares.	13	17.16
13	Mercados mayores a 1000 M2 de AC.	02	74.32
14	Portuario y agropecuario.	02	6.65
15	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativa).	02	65.06
16	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y menores o igual.	16	74.32
17	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión).	22	74.32
18	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego, Casinos, Bingos y Similares.	12	297.51
19	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios.	03	74.32
2	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico, Consultorio Médicos.	23	6.65
0			
21	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	02	37.16
2	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos (Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	22	6.65
2			
	TOTAL	2298	

SECTOR 2: TASA SERVENAZGO - MENSUAL S/.

	Tipo/ Uso	Predios (Nº) (I)	Tasa Mensual ejercicio 2024.
01	Casa Habitación.	3131	1.20
0	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC.	07	29.76
2			
0	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	03	37.17
3			
0	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	02	37.17
4			
0	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	22	74.32
6			
0	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	04	21.24
8			
10	Industrias Mayores a 5000 m2 de AT.	05	74.32
11	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AT.	344	4.15
12	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.	120	25.87
14	Comercios mayores a 1000 m2 AC.	05	74.32
15	Panaderías, pastelerías y similares.	08	9.29
16	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares	20	17.16
18	Mercados mayores a 1000 M2 de AC.	02	74.32
19	Portuario y agropecuario.	01	6.65



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS



21	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativas).	01	65.06
2	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y	26	74.32
3	menores o igual.		
2	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión).	12	74.32
6			
2	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego,		
7	Casinos, Bingos y Similares.	04	297.51
2	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios.	02	74.32
9			
3	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico,		
2	Consultorio Médicos.	55	6.65
3	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	01	37.16
3			
3	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos		
4	(Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	32	6.65
	TOTAL	3807	

SECTOR 3: TASA SERENAZGO - MENSUAL S/.

N°	Tipo/Uso	Predios (N° [1])	Tasa Mensual ejercicio 2024.
01	Casa Habitación.	2238	1.32
02	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC.	05	29.76
03	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	01	37.17
04	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	01	37.17
06	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	02	74.32
08	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	05	21.24
10	Industrias Mayores a 5000 m2 de AT.	01	74.32
11	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AT.	131	4.15
12	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.	42	25.87
14	Comercios mayores a 1000 m2 AC.		0.00
15	Panaderías, pastelerías y similares.	06	9.29
16	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares.	01	17.06
18	Mercados mayores a 1000 M2 de AC.		0.00
19	Portuario y agropecuario.		0.00
21	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativa)	02	65.06
23	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y	22	74.32
3	menores o igual.		
2	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión).	02	74.32
6			
2	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego,		
7	Casinos, Bingos y Similares.	02	297.51
2	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios.	01	74.32
9			
3	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico,		
2	Consultorio Médicos).	24	6.65
3	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	01	37.16
3			
3	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos		
4	(Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	16	6.65
	TOTAL	2504	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

SECTOR 4: TASA SERVICIO SERENAZGO - MENSUAL S/.

N°	Tipo/Usos	Predios (N°) (I)	Tasa Mensual ejercicio 2024.
01	Casa Habitación.	2283	1.11
02	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC.	04	29.76
03	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	01	37.17
04	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	02	37.17
06	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	01	74.32
08	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	03	21.24
10	Industrias Mayores a 5000 m2 de AT.	01	74.32
11	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AT.	90	4.15
12	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.	04	25.87
14	Comercios mayores a 1000 m2 AC.		74.32
15	Panaderías, pastelerías y similares.	04	9.29
16	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares.	28	17.16
18	Mercados mayores a 1000 M2 de AC.		0.00
19	Portuario y agropecuario.		0.00
21	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativas).		0.00
23	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y menores o igual.	12	74.32
26	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión)	06	74.32
27	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego, Casinos, Bingos y Similares.	06	297.51
29	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios.	01	74.32
32	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico, Consultorio Médicos.	62	6.65
33	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	01	37.16
34	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos (Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	22	6.65
	TOTAL	2531	

SECTOR 5: TASA SERVICIO SERENAZGO - MENSUAL S/.

N°	Tipo/Usos	Predios (N°) (I)	Tasa Mensual ejercicio 2024.
01	Casa Habitación.	1,637	2.22
02	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC.	05	29.76
03	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	02	37.17
04	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	01	37.17
06	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	01	74.32
08	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	02	21.24
10	Industrias Mayores a 5000 m2 de AT.	02	74.32
11	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AT.	39	4.15
12	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.	06	25.87
14	Comercios mayores a 1000 m2 AC.		0.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

15	Panaderías, pastelerías y similares.	04	9.29
16	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares.	11	17.16
18	Mercados mayores a 1000 M2 de AC.		0.00
19	Portuario y agropecuario.		0.00
21	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativas).		0.00
2	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y	09	74.32
3	menores o igual.		
2	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión).	05	74.32
6			
2	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego,	01	297.51
7	Casinos, Bingos y Similares.		
2	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios.	06	74.32
9			
3	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico,	17	6.65
2	Consultorio Médicos.		
3	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	01	37.16
3			
3	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos		
4	(Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	08	6.65
	TOTAL	1757	

SECTOR 6: TASA SERVICIO SERENAZGO - MENSUAL S/.

N°	Tipo/Uso	Predios (N°) (I)	Tasa Mensual ejercicio 2024.
01	Casa Habitación.	2,673	2.87
0	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2 de AC.	04	29.76
2			
0	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	03	37.17
3			
0	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	01	37.17
4			
0	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	01	74.32
6			
0	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	02	21.24
8			
10	Industrias Mayores a 5000 m2 de AT.	02	74.32
11	Comercios menores o iguales a 50 m2 de AT.	98	4.63
12	Comercios mayores a 50 m2 y menores o iguales a 200 m2 de AC.	31	25.87
14	Comercios mayores a 1000 m2 AC.	02	74.32
15	Panaderías, pastelerías y similares.	06	9.29
16	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares.	16	17.16
18	Mercados mayores a 1000 M2 de AC.		0.00
19	Portuario y agropecuario.		0.00
21	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativas).	01	65.06
2	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y	16	74.32
3	menores o igual.		
2	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión).	05	74.32
6			
2	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego,	01	297.51
7	Casinos, Bingos y Similares.		
2	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios	07	74.32
9			
3	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico,	33	6.65
2	Consultorio Médicos).		
3	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	03	37.16
3			
3	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos		
4	(Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	08	6.65
	TOTAL	2,913	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

SECTOR 7: TASA SERVICIO SERENAZGO - MENSUAL S/.

Nº	Tipo/ Uso	Predios (Nº) (I)	Tasa Mensual ejercicio 2024.
01	Casa Habitación.	1773	4.13
02	Centros Educativos y/o Centros de Enseñanza menores a 500 m2. de AC.	06	29.76
03	Universidad, Institutos Superiores, Academias y Centros Educativos Mayores o iguales a 500 m2 de AC.	04	18.57
04	Centro de Salud, Posta Medica, Hospital, Clínicas y similares.	08	18.57
06	Almacenes, Depósitos y Similares menores o iguales a 5000 m2 de AT.	12	74.32
08	Gobierno Central, Regional, Local, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos e Instituciones Públicas.	27	22.32
10	Industrias Mayores a 5000 m2. de AT.	01	74.32
11	Comercios menores o iguales a 50 m2. de AT.	435	7.10
12	Comercios mayores a 50 m2. y menores o iguales a 200 m2. de AC.	175	25.87
14	Comercios mayores a 1000 m2. AC.	04	74.32
15	Panaderías, pastelerías y similares.	14	9.29
16	Restaurantes, Chifas, Picanterías, Pollerías y similares.	78	17.16
18	Mercados mayores a 1000 M2. de AC.	03	74.32
19	Portuario y agropecuario.	01	7.10
21	Bancos y entidades prestadoras de servicios financieros (Bancos, Financieras, Cooperativas).	12	65.06
23	Talleres de mecánica, carpintería, industrial y similares mayores a 100 m2 de AT y menores o igual.		0.00
26	Servicio de hospedaje (Hoteles, Hostales y Pensión).	30	5.26
27	Centro de Entretenimiento (Discoteca, Pubs, Peñas, Salsodromo, Cines, Salas de Juego, Casinos, Bingos y Similares).	08	9.29
29	Estaciones de Servicio de Combustible (Grifos) Servicios Complementarios.	03	24.77
32	Oficina Administrativas y de servicios profesionales (Estudios Contable, Jurídico, Consultorio Médicos).	87	7.10
33	Centrales de servicios básicos (Agua, Luz y Teléfono).	02	37.16
34	Servicios de Comunicación, Información y/o entretenimiento con medios electrónicos (Locutorio, cabinas de internet, videojuegos, tipeos, fotocopias y similares).	14	5.30
	TOTAL	2687	

La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Distrito Yurimaguas, indica que el monto mínimo mensual que es cargado al contribuyente por la fracción del arbitrio del servicio de **serenazgo** o **seguridad ciudadana** no será menor al monto de S/ 1.00 (Un Sol), para los inmuebles que están considerados como Casa Habitación.

Asimismo, la ciudad de Yurimaguas viene reflejando un crecimiento de Asentamientos Humanos en los diferentes sectores, por lo que los arbitrios de **Serenazgo** y **Seguridad Ciudadana** será el más próximo a su predio o/u comercio.

ARTÍCULO 2º.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO.

A efectos del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	31/01/2024
FEBRERO	29/02/2024
MARZO	27/03/2024
ABRIL	30/04/2024
MAYO	31/05/2024
JUNIO	28/06/2024
JULIO	31/07/2024
AGOSTO	30/08/2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

SETIEMBRE	30/09/2024
OCTUBRE	31/10/2024
NOVIEMBRE	29/11/2024
DICIEMBRE	31/12/2024

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS